



JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ
– SECCIÓN CUARTA-

Bogotá D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación:	11001333704220190067000
Demandante:	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Demandado:	UGPP

**AUTO QUE PONE EN CONOCIMIENTO MEMORIAL DE SOLICITUD
DESISTIMIENTO DE COSTAS**

Visto el expediente se evidencia que, a través de memorial aportado el 18 de enero de 2021, la UGPP solicitó el desistimiento de las costas procesales a las cuales fue condenada en la sentencia de primera instancia proferida el 16 de diciembre de 2020, por resultar vencida en el proceso de la referencia.

No obstante lo anterior, se advierte que el documento va dirigido a la Contraloría General de la República, donde expresa lo siguiente:

"(...) me permito solicitar de la manera más respetuosa el desistimiento de las costas procesales a las cuales fue condenada la entidad a la cual represento, en sentencia de primera instancia emitida el pasado 16 de Diciembre de 2020 dentro del proceso de la referencia.

Dicha posición y solicitud obedece al principio de celeridad y economía procesal que atiende a una nueva línea de defensa de la entidad, que busca encontrar un equilibrio entre la preservación y el buen manejo de los recursos, en concordancia con el principio de sostenibilidad presupuestal, y los principios que recubren la actuación judicial, cabe la pena resaltar que ante dicha sentencia no se interpondrá recurso de apelación evitando un desgaste innecesario del aparato judicial, atendiendo a que dicha actuación deriva directamente del cumplimiento del Decreto Ley 2106 de noviembre de 2019 artículo 40 y Ley 2008 de 2019 artículo 40¹.

1 Ver documento denominado ["2021-01-18 desistimiento en costas"](#)

Dado que del correo radicado por la UGPP no es posible establecer si el memorial fue puesto en conocimiento de la Contraloría General de la República y, de esta manera constatar si se trata de un error de digitación en cuanto al destinatario de la solicitud, el Despacho considera pertinente dar a conocer el memorial a la parte demandante para que en el término de tres (03) días indique al Despacho si conoció de la solicitud de desistimiento en costas y, así mismo manifieste su posición frente a ella.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Dos Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C. - Sección Cuarta:

RESUELVE:

PRIMERO. Poner en conocimiento a la Contraloría General de la República el memorial presentado por la UGPP el día 18 de enero de 2021, por medio del cual solicita desistimiento en costas.

SEGUNDO. OTORGAR a la Contraloría General de la República el término de tres (03) días para que manifieste al Despacho si conoció la solicitud de desistimiento en costas presentada por la UGPP y se pronuncie frente a ella.

TERCERO. TRÁMITES VIRTUALES: Todo memorial, solicitud, prueba, recurso, y en general toda comunicación dirigida a este proceso, debe ser enviada **únicamente** por los canales virtuales. Para este efecto se ha dispuesto el buzón de correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co .

Es indispensable escribir en el espacio "ASUNTO" de los mensajes virtuales los 23 dígitos del proceso, pues sin esta identificación no será posible darle trámite.

En cumplimiento del deber procesal impuesto en los artículos 83 numeral 14 del Código General del Proceso y 1 y 3 del Decreto 806 de 2020 las partes deben enviar todo memorial, solicitud, prueba, recurso, y en general toda comunicación dirigida a este proceso no sólo al Despacho, también a las demás partes mediante los correos electrónicos que se informan:

notificacionesramajudicial@contraloria.gov.co
notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co
spineda@martinedevia.com

Toda actuación en el proceso se comunicará mediante estos correos, que para los apoderados deben corresponder a los registrados en el sistema SIRNA.

La atención al público se presta de manera telefónica en el número 3134895346 de lunes a viernes entre las 8:00 am y la 1:00 pm y las 2:00 pm y 5:00 pm.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO
JUEZ**

Firmado Por:

ANA ELSA AGUDELO AREVALO

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 042 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80e84e56c9112e14dc5cca7d37532cbf330c189b2de11cdd93d33a9ddba9ed9f**

Documento generado en 26/03/2021 12:54:41 AM